



RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN EJECUTIVA N°00040-2024-PNACP]

San Isidro, 15 de octubre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 2063-2024-PNACP/UAF-SUB-UABAS y el Informe Técnico N° 002-2024-MCAVERO, ambos de fecha 04 de octubre de 2024, de la Sub-Unidad de Abastecimiento; el Memorando N° 472-2024-PNACP/UAF de fecha 09 de octubre de 2024, de la Unidad de Administración y Finanzas; el Informe N° 0059-2024-PNACP/UAF de fecha 10 de octubre de 2024, de la Unidad de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE se creó el Programa Nacional "A Comer Pescado", dependiente del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, con una vigencia de 5 años, la misma que fue extendida a través de los Decretos Supremos Nos. 016-2017-PRODUCE y 018-2022-PRODUCE; encontrándose vigente hasta el 31 de diciembre de 2027;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 292-2020-PRODUCE de fecha 01 de setiembre de 2020, publicada en el diario oficial El Peruano el 08 de setiembre de 2020, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional "A Comer Pescado", que entró en vigor el 21 de octubre de 2020;

Que, mediante la Ley N° 25323 se crea el Sistema Nacional de Archivos con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del patrimonio Documental de la Nación;

Que, la Ley N° 25323 y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 008-92-JUS, señala que el Sistema Nacional de Archivos integra a las Entidades e Instituciones de carácter público, que realizan funciones de archivos en el ámbito nacional para alcanzar los objetivos de defensa, conservación, organización y servicio del Patrimonio Documental de la Nación, aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivos y tiene como uno de sus fines normar, organizar, uniformar y coordinar el funcionamiento de los archivos públicos integrándolos al Sistema Nacional de Archivos;

Que, el artículo 10 del Decreto Ley N° 19414, que declara de utilidad pública la defensa, conservación e incremento del patrimonio documental, establece que los documentos administrativos de los archivos, de las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional, cuya conservación sea

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL A COMER PESCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 3C8QDVGI

innecesaria, podrán ser eliminados o incinerados, previo inventario, evaluación y autorización del Archivo General de la Nación;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 214-2019-AGN/J, se aprueba la Directiva N° 012-2019-AGN/DDPA, “Norma para la Valoración Documental en la Entidad Pública”, que establece las pautas y procedimientos para la valoración documental y elaboración del Programa de Control de Documentos Archivísticos (PCDA) de las entidades públicas, el cual se encuentra a cargo de un Comité Evaluador de Documentos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 012-2018-AGN/J, se aprueba la Directiva N° 001-2018-AGN/DNDAAI, “Norma para la Eliminación de Documentos de Archivo en las Entidades del Sector Público”, el cual tiene como objetivo establecer el procedimiento para la autorización de eliminación de documentos de archivo en las entidades del sector público;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000107-2023-AGN/JEF, de fecha 20 de abril de 2023, el Archivo General de la Nación aprueba la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA "Norma de Administración de archivos en las entidades públicas", cuyo objetivo es disponer de lineamientos para la administración de archivos que permitan la implementación, funcionamiento y desarrollo del Sistema Institucional de Archivos en las entidades públicas;

Que, el numeral 8.5.1 del precitado cuerpo normativo, establece que el Comité Evaluador de Documentos es un órgano colegiado de la entidad pública con atribuciones para la emisión de opiniones de carácter consultivo en materia archivística y de gestión documental para el SIA, que actúa como asesor de la más alta autoridad sobre la planeación y ejecución de la función archivística; y, el numeral 8.5.3 señala que la conformación del Comité Evaluador de Documentos es aprobada con resolución de la más alta autoridad de la entidad pública u órgano desconcentrado, y es comunicado mediante oficio al Archivo General de la Nación o Archivo Regional, de acuerdo con su ámbito jurisdiccional;

Que, el numeral 8.5.4 de la citada Directiva dispone que el Comité Evaluador de Documentos se encuentra conformado por el titular o representante de: a) Unidad de Organización de la Alta Dirección, quien asume la Presidencia; b) El OAA, quien asume la secretaria técnica; c) La Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces, de corresponder; d) La Oficina de Planeamiento, o quien haga sus veces, de corresponder; e) La Oficina de Informática, o quien haga sus veces, de corresponder; f) El responsable del Archivo Central o Archivo Desconcentrado, de corresponder; y, g) Las unidades de organización, de corresponder;

Que, el artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional “A Comer Pescado” – PNACP, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 292-2020-PRODUCE, establece que la Coordinación Ejecutiva es la máxima instancia del PNACP, responsable de su dirección y administración;

Que, el literal b) del artículo 18 del referido Manual de Operaciones dispone que la Unidad de Administración y Finanzas tiene como función, entre otras, la de conducir, coordinar y supervisar las acciones vinculadas a la gestión documentaria y archivo en el marco de la normativa vigente;

Que, asimismo, el artículo 23 del Manual de Operaciones del PNACP dispone que la Sub - Unidad de Abastecimiento tiene como función, entre otras, la de conducir, organizar y ejecutar los procesos vinculados a la gestión documentaria y archivo, de conformidad con la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 2063-2024-PNACP/UAF-SUB-UABAS e Informe Técnico N° 002-2024-MCAVERO, se manifiesta que la Unidad de Administración y Finanzas en su calidad de Órgano de Administración de Archivos (OAA), tiene la responsabilidad de coordinar y supervisar la emisión de documentos de gestión archivística que permitan planificar y desarrollar óptimamente las actividades

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL A COMER PESCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 3C8QDVGI

archivísticas en el PNACP, permitiendo seleccionar aquellos documentos archivísticos que, por su importancia y jerarquía, ameriten conservarse adecuadamente en cada nivel de archivo; en ese sentido, sustenta la necesidad de conformar el Comité Evaluador de Documentos (CED) en el PNACP y señala que la conformación del CED debe ser refrendada con acto resolutivo de la más alta autoridad de la entidad, de acuerdo con el numeral 7.3.1 de la Directiva N° 012-2019-AGN/DDPA "Norma para la Valoración Documental en la Entidad Pública" aprobada por Resolución Jefatural N° 214-2019-AGN/J;

Que, mediante Informe N° 0059-2024-PNACP/UAL, la Unidad de Asesoría Legal señala que la propuesta de conformación del Comité Evaluador de Documentos se encuentra dentro del marco legal vigente de la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA "Norma de administración de archivos en las entidades públicas", aprobada por la Resolución Jefatural N° 000107-2023-AGN/JEF;

Con el visado de la Sub-Jefa de la Sub-Unidad de Abastecimiento, de la Jefa de la Unidad de Asesoría Legal y del Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 000107-2023-AGN/JEF, que aprueba la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA denominada "Norma de administración de archivos en las entidades públicas", y en la Resolución Ministerial N° 292-2020-PRODUCE, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "A Comer Pescado";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – Conformar el Comité Evaluador de Documentos - CED del Programa Nacional "A Comer Pescado" - PNACP, el mismo que a partir de la emisión de la presente resolución queda integrado de la siguiente manera:

1. El/La Coordinador/a Ejecutivo del Programa Nacional "A Comer Pescado" o su representante, quien asume la presidencia.
2. El/La Jefe/a de la Unidad de Administración y Finanzas o su representante, quien asume la secretaria técnica.
3. El/La Jefe/a de la Unidad de Asesoría Legal o su representante, en calidad de miembro.
4. El/La Jefe/a de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto o su representante, en calidad de miembro.
5. El/La Sub Jefe/a de la Sub-Unidad de Abastecimiento o su representante, como responsable de Tecnologías de la Información, en calidad de miembro.
6. El/La Sub Jefe/a de la Sub-Unidad de Abastecimiento o su representante, como responsable del Archivo Central, en calidad de miembro.
7. El/la titular o representante de la Unidad o Sub-Unidad responsable de los documentos a evaluar, en calidad de miembro.

ARTÍCULO 2. – Disponer que el Comité Evaluador de Documentos - CED del PNACP debe ejercer las funciones establecidas en el numeral 8.5.6 de la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA denominada "Norma de Administración de Archivos en las Entidades Públicas", aprobada por Resolución Jefatural N° 000107-2023-AGN/JEF.

ARTÍCULO 3. – Encargar a la Unidad de Administración y Finanzas notifique la presente resolución a todas las Unidades y Sub-Unidades del PNACP.

ARTÍCULO 4. – Disponer que todas las Unidades y Sub-Unidades responsables de los documentos a evaluar por parte del PNACP, comuniquen a la Unidad de Administración y Finanzas, en

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL A COMER PESCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 3C8QDVGI

su calidad de secretaria técnica, los nombres y apellidos completos de sus representantes, en el plazo máximo de tres (03) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 5. – Disponer que la Unidad de Administración y Finanzas remita copia de la presente resolución al Archivo General de la Nación, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 6. – Disponer que la Sub-Unidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración y Finanzas publique la presente resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional “A Comer Pescado”: (www.gob.pe/acomerpescado).

Regístrese y comuníquese.

FELIX FABIAN PUENTE DE LA VEGA CHUMBE
Coordinador Ejecutivo
Programa Nacional “A Comer Pescado”

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL A COMER PESCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 3C8QDVGI